



## Resolución Gerencial N° 286 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 26 AGO. 2009

### VISTOS:

La Carta N° OEI-0047-2009 de fecha 07 de enero del 2009, de la Organización de Estados Iberoamericanos, el Memorándum N° 219-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de agosto del 2009 y el Informe N° 324-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 05 de agosto del 2009, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 733-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 753-2009-GRC/GAJ de fecha 11 de agosto del 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° OEI-0047-2009 de fecha 07 de enero del 2009, la Organización de Estados Iberoamericanos, informa que se ha concluido el proceso de selección del módulo "Implementación de una Plataforma Inalámbrica de alta disponibilidad para la transmisión de voz, datos y videos basados en IP" del convenio específico N° 026-2008-GRC y solicita se tramite la cancelación del servicio prestado adjuntando el recibo de ingresos N° 3827 por el importe de S/. 108,968.46;

Que, el objetivo del Convenio N° 001-2007-GRC "Convenio Interinstitucional Marco de Cooperación Técnico Financiera entre el Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI" es establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la OEI hacia La Región, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera La Región para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales serán mediante Convenios Específicos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 455-2008-GRC-GGR se aprueba el Convenio N° 026-2008-GRC, Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación Técnico Financiero entre el Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, cuyo objetivo señalado en la Cláusula Segunda, son que la OEI conforme a los lineamientos para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú, conduzca el proceso de selección del módulo señalado en el literal a), "Implementación de una Plataforma Inalámbrica de alta disponibilidad para la transmisión de voz, datos y videos basados en IP" con un valor Referencial de S/. 3,632,282.04; asimismo, en la Cláusula Tercera, numeral 3.3., se precisa que dentro de las obligaciones Específicas de La Región está la de transferir como contraprestación a la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-O.E.I.**, el 3% del Valor Referencial del módulo adjudicado al momento del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección y cuyo importe asciende a **S/. 108,968.46 (Ciento Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 324-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 05 de agosto del 2009, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, reconoce el pago de **S/. 108,968.46 (Ciento Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)** del servicio prestado por la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI**, toda vez que cumplió con el convenio suscrito, conforme lo refrenda la Conformidad adjunta, y eleva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 753-2009-GRC/GAJ de fecha 11 de agosto del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 10. señala que se debe conciliar con las condiciones legales establecidas en el presente informe: la efectiva prestación del servicio, el comprobante de pago reconocido y el otorgamiento de la conformidad luego de haberse verificado la prestación satisfactoria de los servicios, documentos que obran como antecedentes presentados en el expediente como son: el convenio, el informe técnico, la conformidad de servicios, el recibo de ingreso, y la carta que da inicio al reconocimiento del pago, los que se compatibilizan con las condiciones legales requeridas para reconocer el crédito devengado;

Que, con Memorándum N° 219-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de agosto del 2009, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Oficina de Tesorería un Informe que indique si se ha efectuado o no el pago solicitado por la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI**, y mediante Memorándum N° 324-2009-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el reporte de cheques por beneficiario, donde se puede apreciar que el importe solicitado no ha sido cobrado;





## Resolución Gerencial N° 286-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha procedido a evaluar el expediente así como su documentación adjunta y determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde al Convenio antes señalado con la *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI*, por el importe de *S/. 108,968.46 (Ciento Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)* verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, el recibo de ingreso, su conformidad, su Informe Técnico y del especialista, todos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2008, se debe, como lo señala la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su Informe Técnico es que la OEI solicitó el pago en forma extemporánea;

Que, no obstante ello, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI*, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de *S/. 108,968.46 (Ciento Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)*;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor de la *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI*, la suma de *S/. 108,968.46 (Ciento Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)* que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. MARIO SOZA CRASSINELLI  
Gerente de Administración